Interlocutorio Civil
Proceso N° 2021-00066

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Salento Quindío, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

Se dirige al Despacho BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, promoviendo proceso REIVINDICATORIO en contra de MARIO PUENTES MARIN, respecto de área de menor extensión del inmueble ubicado en la carrera 3 entre calles 6 y 7 Número 6-43, con folio de matrícula inmobiliaria N°280-87039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío.

Estudiada la demanda se observa que no reúne los requisitos de ley para su admisión, en especial lo regulado en el numeral 11 del artículo 82 del Código de General del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del artículo 84 Ibídem, y numeral 7 del artículo 90 del Ibídem, pues con el libelo demandatorio no se anexa la acreditación que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de prejudicialidad, pues la materia de la que versa el proceso es de las que permiten agotar la conciliación previa a la instauración del proceso.

Es por ello que de conformidad a lo ordenado en el Artículo 90 del Ibídem se dispondrá por el Juzgado a inadmitirla, y concederle el término de ley a la parte demandante para que la subsane.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso REIVINDICATORIO, promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, contra de

MARIO PUENTES MARIN, respecto de área de menor extensión del inmueble ubicado en la carrera 3 entre calles 6 y 7 Número 6-43, con folio de matrícula inmobiliaria N°280-87039 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, por lo señalado.

SEGUNDO: Se le concede un término de Cinco (5) días al apoderado judicial para que subsane la demanda.

TERCERO: Se le reconoce personería para actuar al doctor DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE, en nombre y representación de BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ, acorde con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE.

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
15 JUL 2021
SECRETARIO